

Nº DE ORDEN: DU 222/16
Expte Nº 336/2016

RECIBIDO: 29/11/16
VENCIMIENTO: 06/12/16

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el siguiente Proyecto de **RESOLUCIÓN** contenidos en los Exptes; Nº 336/16, caratulado: **“SOLICITA AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA, INFORME A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ASPECTOS VINCULADOS A LA OPERATIVIDAD DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA Nº 5429.”** iniciado por los Diputados PAOLA BAZAN, CARLOS MOLINA OLVEIRA, SIMÓN ARTURO HERNANDEZ Y MIGUEL ANGEL VAZQUEZ SASTRE-----
---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión,

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General y en particular del presente Proyecto de Resolución.

LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Secretaría de Seguridad de la Provincia, informe a la Cámara de Diputados en el plazo de diez (10) días distintos aspectos vinculados a la operatividad de la Ley de Seguridad Pública Nº 5429 que a continuación se detallan:

- I. Informe en qué consiste el Plan Estratégico de Seguridad Pública para la Provincia de Catamarca y las políticas dispuestas a fin de articular la acción coordinada y de interacción permanente de los distintos componentes del Sistema de Seguridad Pública conforme lo establece el art. 9) de la Ley 5429.
- II. Informe las políticas que en particular que ordena el art. 11) de la Ley 5429 que corresponden a:
 - a) Estimular y promover una cultura de la prevención a través de la sensibilización de la comunidad y la capacitación de los actores sociales;
 - b) Promover la participación y el compromiso social para el diseño e implementación de estrategias de prevención integral;
 - c) Desarrollar estrategias sociales, educativas, culturales, organizativas y toda otra que, con la intervención participativa de la comunidad, tiendan a modificar las condiciones que impulsan a los problemas de seguridad;
 - d) Articular el accionar de las distintas áreas gubernamentales y de organizaciones públicas y privadas para fortalecer la base

- institucional existente, a fin de responder con un enfoque multisectorial a la problemática de la violencia y la seguridad social;
- e) Estimular y apoyar las iniciativas y acciones de prevención que los vecinos o instituciones de bien público realicen, enmarcadas en el irrestricto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho;
 - f) Promover la articulación y coordinación de los organismos del Estado Provincial con el accionar de municipios y comunas hacia la optimización en la prestación de servicios públicos;
 - g) Propiciar la formación educativa y la capacitación laboral de los ciudadanos privados de la libertad, para asegurar la reinserción social del condenado.

III. Informe las modalidades a través de las cuales se ha otorgado operatividad al inc. b) del art. 14 de la Ley 5429 indicando en qué consiste la planificación estratégica basada en la elaboración y formulación de la estrategia institucional asentada en la realización del diagnóstico institucional y de los planes de reforma y modernización institucional y de las estrategias de control social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas; funciones que le corresponden al Secretario de Seguridad Ciudadana.

IV. Informe el método a través del cual se gestiona conocimiento en materia de seguridad pública a través de su planificación, producción, coordinación y evaluación referido a la situación y el desempeño de los componentes del sistema de seguridad pública a fin de cumplimentar lo establecido por el inc. c) del art. 14 de la Ley 5429.

V. Informe las causas o motivos por los cuales aún no se puso en funcionamiento el Consejo Provincial de Seguridad Pública, previsto en el art. 16 de la Ley 5429.

VI. Informe las causas o motivos por los cuales aún no se puso en funcionamiento el Observatorio sobre Violencia y Seguridad Pública de la Provincia de Catamarca que actuará en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Democrática según lo prevé el art. 18 de la ley 5429.

VII. En razón de lo establecido por el art. 112 de la Ley 5429 informe como se encuentran determinadas las unidades de seguridad preventiva de base de la Policía de la Provincia de Catamarca en el ámbito de la jurisdicción territorial, y qué modalidades de Foros Vecinales de Seguridad Pública integrado por los vecinos o grupos de vecinos se han establecido.

VIII. Informe si se encuentra conformada la Comisión Mixta para el análisis y elaboración de un anteproyecto para la modificación integral del Decreto Ley 4663/ 91 y Decreto Ley 2444/72, con la finalidad de adecuar sus normas a los principios, normas, criterios de organización, agrupamiento del personal policial, del servicio penitenciario y demás disposiciones de la Ley 5429 y en su caso indique quiénes se encuentran designados en ella.

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

FIRMANTES: Dip. PAOLA BAZAN – Dip. STELLA MARIS BUENADER – Dip. SILVANA CARRIZO – Dip. SIMON HERNANDEZ – Dip. MIGUEL VAZQUEZ SASTRE – Dip. VERONICA RODRIGUEZ CALASCIBETTA.

g.v.
e.c
f.l